



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01229 00
Asunto	INCOPORA SIN TRÁMITE. TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada el 22 de septiembre de 2022 y la aclaración de la misma del 10 de noviembre de 2022 proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad para recibir y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que no se le dará trámite a los demás memoriales allegados, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por RICARDO MOLINA TABORDA en contra HAROLD DE JESÚS ORTEGA LAGUNA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas IAX 180 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta de propiedad del demandado HAROLD DE JESÚS ORTEGA LAGUNA. LÍBRESE el oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas FHX 641 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado de propiedad del demandado HAROLD DE JESÚS ORTEGA LAGUNA. LÍBRESE el oficio.

CUARTO: No existe dineros retenidos y pendientes por entregar.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **6 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **88a75b9256c411d93f39cee664b829bc5c50e29793b0b0c206cd1d83f07470c3**
Documento generado en 05/12/2022 01:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

